



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LAS MODALIDADES ADAPTADA Y ESPECIAL, A INICIAR EN EL CURSO 2024-2025 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, COFINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo único apartado 50 bis, que modifica el artículo 75.3 de la mencionada Ley Orgánica 2/2006 que con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 35 en relación a la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales que las administraciones competentes podrán efectuar ofertas de Grado A, B, C y D, cuyo desarrollo deberá tener lugar en los centros que la Administración determine, garantizando, en todo caso, que capaciten y mantengan actualizadas a las personas con discapacidad en su itinerario profesional a lo largo de su vida laboral. Además, podrán autorizar flexibilizaciones en la estructura, programa y organización específica de las ofertas, siempre que ello no modifique el perfil profesional, las competencias y los resultados de aprendizaje vinculados a la acreditación, el certificado o el título; o, de modificarse aquellos, autorizar la emisión de una certificación académica que recoja los resultados de aprendizaje incluidos en la oferta específica. Asimismo, en su artículo 38, relativo a la modalidad dirigida a personas con especiales dificultades formativas o de inserción laboral, determina que las administrativas competentes promoverán la colaboración y participación de la administración local, las entidades sociales del tercer sector para la inserción laboral.

El Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica, el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas así como la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por el Decreto n.º 158/2023, de 25 de mayo, dedica el Título II a aspectos específicos de esas enseñanzas que la Consejería competente en Educación ha denominado Programas Formativos Profesionales.





La Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación y Universidades, regula los Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 229 de 3 de octubre de 2023).

La Orden de 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM N° 232 de 6 de octubre de 2023).

La financiación de estos programas se encuadra dentro del Programa FSE+ Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 3 de Educación y Formación, objeto específico F, "Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad". En concreto, constituyen la medida 3.F.4.2. Programas Formativos Profesionales, modalidad especial y adaptada.

Estos programas son coherentes con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática 4.3 (la aplicación del Marco estratégico político para el sistema de educación y formación en todos los niveles).

Las subvenciones objeto de esta Orden contribuirán al logro del objetivo de dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades, de las líneas de subvención "Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada y especial", contempladas en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024.

Las subvenciones previstas objeto de esta orden, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE y la





Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

Las subvenciones previstas objeto de esta orden no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, y a la propuesta con fecha 3 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a lo previsto en el artículo 16 2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a iniciar en el primer trimestre del curso 2024-2025, que se ajusten a lo dispuesto en la Orden 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM N° 232 de 6 de octubre de 2023).
2. El objeto de las subvenciones es ayudar a financiar Programas Formativos Profesionales. El fin de la subvención para estos programas es proporcionar al alumnado que participe una formación básica y profesional, acorde con la modalidad a desarrollar y en alguno de los perfiles profesionales que se relacionan en el ANEXO I, que les posibilite incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios.
3. Los Programas Formativos Profesionales son de dos Modalidades: Adaptada y Especial. Los de Modalidad Adaptada tienen un curso académico de duración y están destinados a la atención de jóvenes socialmente desfavorecidos (alumnos entre 16 y 21 años sin ninguna titulación básica, escolarizados en la ESO y sin condiciones para promocionar, con rechazo al ámbito escolar, grave historial de absentismo o incorporación tardía al sistema y que presentan un grave desfase curricular generalizado que evidencie un riesgo de exclusión del sistema. También podrán acceder jóvenes desescolarizados con necesidad de acceder al mundo laboral). Los de Modalidad Especial tienen una duración de dos cursos académicos y tienen por objeto la





inclusión social y laboral de personas con discapacidad (alumnado con necesidades educativas especiales).

4. Los programas incluyen una fase de formación en centros de trabajo en empresas u organismos equiparados de 120 horas relacionadas con el perfil profesional del programa.
5. Los alumnos que cursan un Programa Formativo Profesional reciben un certificado académico. Esta certificación da derecho, a quienes lo soliciten, y en su caso, a la expedición por la Administración laboral del certificado profesional correspondiente.
6. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Orden de 4 de octubre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales, en las modalidades Adaptada y Especial (BORM N° 232 de 6 de octubre de 2023), así como por los Reglamentos Europeos de aplicación, sus normas de desarrollo y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

SEGUNDO. Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cuantía total de la subvención será de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) distribuyéndose, según las distintas modalidades, de la siguiente forma:
 - a) Modalidad Adaptada para entidades sin ánimo de lucro, una cuantía total de novecientos mil euros (900.000,00 €) de los cuales cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) serán con cargo a la partida 15.05.00.422H.48307 proyecto 46833 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2024 y cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) con cargo a la misma partida de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2025.
 - b) Modalidad Especial, una cuantía total de novecientos mil euros (900.000,00 €) de los cuales ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 €) serán con cargo a la partida 15.05.00.422H.48307 proyecto 46834 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del año 2024, cuatrocientos dieciocho mil quinientos euros (418.500,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2025 y una cuantía de doscientos noventa y dos mil quinientos euros (292.500,00 €) con cargo a la misma partida y proyecto de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2026.
2. La cofinanciación de las subvenciones de la presente orden, por el FSE+ será de un 60% y les será de aplicación la normativa del FSE+.





3. En la modalidad Adaptada, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de cuarenta mil euros (40.000,00 €). En la modalidad Especial, la cuantía asignada a cada programa será, como máximo, de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y como mínimo de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para cada uno de los dos cursos académicos que incluye un programa. Las solicitudes se atenderán hasta agotar el presupuesto anual disponible.

TERCERO. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las Entidades cuyo ámbito de actuación se encuentre en la Región de Murcia y reúnan y acrediten los requisitos generales y específicos de las Subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en las modalidades de Adaptada y Especial, de acuerdo con el artículo 3 de la citada Orden de bases reguladoras de 4 de octubre de 2023.

CUARTO. Solicitudes, plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad, se formalizarán a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 1174, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Para poder hacer uso del medio electrónico será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar por el representante legal de la entidad solicitante, con cualquiera de los sistemas de firma aceptados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. Una vez firmada la solicitud, será registrada por el procedimiento telemático establecido, y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante.
4. La solicitud, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, se presentará electrónicamente, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el procedimiento 1174 de la sede electrónica CARM.
5. Las solicitudes reguladas en el art.5 de la Orden de Bases Reguladoras irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 6





de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estas solicitudes recogerán la declaración responsable por parte del beneficiario de asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/22).

6. Dado el carácter bianual de la subvención en la modalidad Especial, los solicitantes presentarán una única solicitud. El proyecto que acompañe a la solicitud deberá contemplar las actuaciones a realizar en los dos años académicos de duración de los programas de esta modalidad, detallando el presupuesto de gastos para cada uno de los cursos.
7. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO. Comisión evaluadora y criterios de valoración.

1. La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente, que será el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente o persona en quien delegue.
 - b) Vocales, integrados por un Inspector de educación, dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión y un funcionario del Servicio de Atención a la Diversidad.
2. La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán realizar la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés de conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.





3. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión Evaluadora que aplicará los siguientes criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Experiencia en las cinco últimas convocatorias de estas enseñanzas (hasta 1 punto).
- b) Justificación de la necesidad del programa y adecuación de la metodología a seguir (hasta 1 punto).
- c) Experiencia de la entidad en atención a jóvenes en situación de riesgo o exclusión social (hasta 1 punto).
- d) Infraestructura y recursos humanos y materiales que la entidad solicitante pone a disposición del programa, así como garantía de la disponibilidad de estos recursos en las fechas de inicio del programa solicitado (hasta 2 puntos).
- e) Grado de implicación de las empresas del sector profesional (hasta 1 punto).
- f) Adecuación del programa a las necesidades de en cada municipio de la Región. Se tendrán en cuenta las necesidades detectadas, perfil y modalidad de los programas solicitados así como la oferta de los ciclos de Formación Profesional de Grado Básico (hasta 3 puntos).
- g) Número de solicitudes de posibles alumnos/as recibidas por la entidad para la incorporación al Programa Formativo Profesional que cubra la oferta del mismo (hasta 1 punto).

SIXTO. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Jefe de Servicio de Formación Profesional según se establece en el artículo 9 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, así como en la página web www.carm.es/cecu, según dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
3. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el Director General competente en





Formación Profesional formulará propuesta de resolución definitiva y la elevará a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

SÉPTIMO. Resolución y notificación.

1. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante Orden que se publicará en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
2. Además de lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras, la resolución definitiva será notificada por medios electrónicos a los interesados por la unidad administrativa instructora, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).
4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

OCTAVO. Modificación del calendario.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la fecha de inicio y de fin de las acciones formativas podrán ser modificadas cuando por causas ajenas a la entidad beneficiaria resulte imposible el inicio de dicha formación en la fecha prevista o cuando no se pueda desarrollar la fase de formación en centros de trabajo en empresas u organismos equiparados en el plazo fijado. En tales casos, deberá solicitar previamente autorización al órgano competente en materia de Formación Profesional.





2. De acuerdo con el artículo 14.4 de la Orden anterior, en caso de retraso en el pago de las subvenciones tal y como se indica en el artículo 13.3 de la citada Orden de 4 de octubre, el órgano competente en materia de Formación Profesional ampliará el periodo para la justificación por el tiempo en que el pago se hubiese retrasado.

NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones quedan sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 6 de octubre de 2023).
2. Establecer un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado, incluyendo la fase de Formación en Centros de Trabajo. Dicho seguro estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y tendrá al menos la siguiente cobertura: Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria por cuantía ilimitada de cualquier accidente durante el horario de desarrollo del curso, incluyendo las salidas-visitadas autorizadas y el tiempo necesario para el desplazamiento del alumno desde su residencia habitual al lugar de impartición del programa (el desplazamiento deberá cubrir cualquier medio de locomoción). Asimismo, deberá contar con una indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento y mínima de 60.000 euros por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el curso, en salidas-visitadas, y en el desplazamiento.

DÉCIMO. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará en los términos de los artículos 12 y 15 de la citada Orden de bases reguladoras. La forma de la subvención será la siguiente, de acuerdo con la tipología establecida en los apartados 1a) y 1d) del artículo 53 y además, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, así como en lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024):
 - a) Costes directos de personal formador: reembolso de costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido y realmente





abonado. Estos gastos deberán ser justificados conforme al art.15. de la Orden de bases referida.

- b) Otros costes: 40% de los costes directos de personal formador. Esta cantidad se incrementará a los costes directos de personal formador efectivamente justificados y pagados.

2. Para la justificación de la subvención, la entidad deberá presentar:

- a) Una declaración complementaria y actualizada en la fecha de la justificación de todas las ayudas solicitadas, concedidas o percibidas para la misma actuación, de las distintas administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, si es el caso, declaración de que no se solicitaron otras ayudas o subvenciones y, en su caso, de los ingresos percibidos por aportaciones de la entidad beneficiaria, conforme al anexo VI de esta orden.
- b) Una memoria de gastos conforme al Anexo V de esta orden, donde se detallen todos los *Costes directos de personal formador*.
- c) Para justificar los Costes directos de personal formador, la entidad deberá presentar la documentación que se señala en el apartado 5 del artículo 15 de la Orden de 4 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actuación llevada a cabo, conforme al Anexo III, de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, donde se indique que el programa para el que se otorgó la concesión de la subvención ha cumplido la finalidad. Asimismo, vendrá acompañada de un ejemplar de todos los materiales elaborados, carteles, folletos, material didáctico, fotografías y otros documentos donde deberán figurar los logos de la Unión Europea (FSE+) conforme a los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio
- e) Un resumen de actuaciones de información y publicidad que incluya pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y del Fondo Social Europeo Plus.





- f) Conforme al artículo 16.8 de la citada Orden de 4 de octubre de 2023, la entidad deberá presentar firmado por los trabajadores de la entidad el Anexo IV de la presente Orden.
- g) Información de las personas participantes en los programas cofinanciados, que será materializada en el cuestionario que se adjunta como Anexo II de esta convocatoria.

UNDÉCIMO. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en dos pagos para la modalidad Adaptada y tres pagos para la modalidad Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la mencionada Orden de 4 de octubre de 2023.

DUONDÉCIMO. Publicidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre esta convocatoria así como la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de dicha Ley.

Asimismo, se informará a los adjudicatarios de las Subvenciones de las obligaciones de publicidad del FSE+ reguladas en el Reglamento (UE) 2021/1060 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

DÉCIMO TERCERO. Efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

Murcia, documento firmado y fechado digitalmente

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

26/06/2024 14:21:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada3a5449-33b6-70e2-430e-0050569b6280





ANEXO I

CATÁLOGO DE PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Familia Profesional	Perfil Profesional
Administración y Gestión	Operaciones auxiliares de servicios administrativos
	Operaciones básicas de ofimática
Agraria	Actividades auxiliares en viveros y jardines
	Actividades auxiliares en floristería
	Actividades auxiliares en agricultura
	Actividades auxiliares en la conservación y mejora de montes
Artes Gráficas	Operaciones básicas de reprografía
	Operaciones básicas de manipulado y finalización de productos gráficos
Comercio y Marketing	Actividades auxiliares de comercio
	Actividades auxiliares de almacén
Edificación y Obra Civil	Operaciones auxiliares de albañilería
	Operaciones auxiliares de revestimientos en construcción
Electricidad y Electrónica	Operaciones auxiliares de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios
	Operaciones auxiliares de montaje de equipos eléctricos y electrónicos
Fabricación Mecánica	Operaciones auxiliares de fabricación mecánica
Hostelería y Turismo	Operaciones básicas de cocina
	Operaciones básicas de restaurante y bar
	Operaciones básicas de pastelería
	Operaciones básicas de pisos en alojamiento
Imagen Personal	Servicios auxiliares de peluquería
	Servicios auxiliares de estética
Industrias Alimentarias	Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria
	Operaciones auxiliares de mantenimiento en la industria alimentaria
Instalación y Mantenimiento	Operaciones básicas de fontanería y calefacción-climatización
Madera, Mueble y Corcho	Actividades auxiliares de carpintería y mueble
	Operaciones básicas de acabados de la madera
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Operaciones básicas de limpieza
Textil, Confección y Piel	Operaciones auxiliares de cortinaje y complementos de decoración
	Operaciones auxiliares de tapizados y entelados
	Operaciones auxiliares de lavandería industrial
	Operaciones auxiliares en reparación del calzado y marroquinería
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Operaciones auxiliares de carrocería de vehículos
	Operaciones auxiliares de mantenimiento estructural y de superficies en embarcaciones
	Operaciones auxiliares de mantenimiento de sistemas y equipos en embarcaciones





ANEXO II
FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS PROFESIONALES EN LAS MODALIDADES ADAPTADA Y ESPECIAL
Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057

ENTIDAD			
PROGRAMA			
MODALIDAD		AÑO	

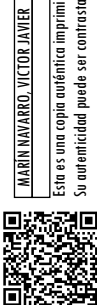
DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA					
APELLIDOS				NOMBRE	
DNI/NIE		Fecha nacimiento		Teléfono	
Domicilio				Municipio	CP
GÉNERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>	
Fecha de entrada en la operación					

TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES AL PROGRAMA





Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente. Dirección: Avenida Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 30001, Murcia. Teléfono: 968 36 62 12 Dirección de email: pfp@murciaeduca.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: dpdigs@carm.listas.es
Finalidad del tratamiento	Seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (<i>Reglamento de protección de datos personales</i>), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/comunicaciones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y





	Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son datos personales.
Derechos de la persona interesada	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar aquí el formulario de solicitud  (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf 

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento la persona interesada autoriza a la Administración Regional para que consulte o recabe los documentos obrantes en las Administraciones Públicas que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.
2. El programa en el que participa está financiado por el Fondo Social Europeo y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.
3. La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes para el seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse al programa, por lo que debe señalar la casilla que corresponda:

Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACIÓN LABORAL (Sólo se puede marcar una opción)	
Persona inactiva	<input type="checkbox"/>
Persona desempleada, incluida de larga duración (indicar fecha de inscripción _____)	<input type="checkbox"/>
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	<input type="checkbox"/>
NIVEL EDUCATIVO (Sólo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	<input type="checkbox"/>
Cine 0: Infantil	<input type="checkbox"/>
Cine 1: Enseñanza Primaria	<input type="checkbox"/>
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	<input type="checkbox"/>
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	<input type="checkbox"/>
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	<input type="checkbox"/>
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	<input type="checkbox"/>
Cine 6: Licenciatura o equivalente	<input type="checkbox"/>
Cine 7: Maestría o equivalente	<input type="checkbox"/>
Cine 8 : Doctorado o equivalente	<input type="checkbox"/>
OTRAS CONDICIONES (Seleccione la opción si es el caso)	





Persona con Discapacidad	<input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	<input type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	<input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	<input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	<input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos y mis derechos al respecto.

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE





ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA (Justificativa del cumplimiento de la subvención)

- 1) Datos de la entidad, del Programa y del cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la concesión.
- 2) Resultados del proceso de aprendizaje en relación a los objetivos señalados en las programaciones. Se incluirán las actas de evaluación.
- 3) Datos estadísticos de los resultados de la evaluación.
- 4) Valoración de las medidas de atención a la diversidad adoptadas.
- 5) Inserción sociolaboral al finalizar el programa referida al alumnado que hubiera cursado el programa durante el año académico anterior.
- 6) Participación de las familias.
- 7) Recursos humanos, materiales y comunitarios utilizados.
- 8) Valoración general del programa, con identificación de las dificultades encontradas, así como de las necesidades detectadas y propuestas de mejora.
- 9) Cualquier otra información relevante sobre el programa.

Presidente/a de la entidad

Firmado electrónicamente

(SELLO DE LA ENTIDAD)





ANEXO IV. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO +

De acuerdo con las medidas de información y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus previstas en el *Reglamento (UE) 2021/1060*¹ el beneficiario de una actuación se asegurará de que las partes que en ella intervienen han sido informadas de dicha financiación.

Por tanto, mediante el presente documento se **INFORMA** a D./D^acon NIF/NIEde que su coste laboral, va ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo + en función del número de horas de trabajo efectivo en el Programa para el desarrollo de Programas Formativos Profesionales a través del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

El/La trabajador/a declara haber sido informado

(Firmado por el/la trabajador/a)

¹ REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO VI. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D/D^a. _____ con N.I.F. n^o _____
como _____
(Cargo que ostenta en la Entidad)
de la Entidad _____
con C.I.F. n^o _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que la citada entidad que represento no percibe otra ayuda para desarrollar el Programa Formativo Profesional de _____ del curso 20---/---.
- Que la citada entidad que represento recibe otra ayuda para el desarrollo del Programa Formativo Profesional de _____ del curso 20__/_/___ procedente de _____ (Organismo que concede) por la cantidad de _____ euros.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 14 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

Presidente/a de la entidad

Firmado electrónicamente

(SELLO DE LA ENTIDAD)

26/06/2024, 14:21:43

MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada3a549-33b6-70e2-430e-0050569b6280

